

# HURI-AGE

## Red Tiempo de los Derechos



## Papeles el tiempo de los derechos

### ***E-IUS Y SU ALCANCE EN LA SOCIEDAD JURÍDICA DEL SIGLO XXI***

**Carlos Martínez**

Universidad de Valencia Docente Investigador  
Universidad del Sinú

**Palabras Clave:** Inteligencia artificial, tecnología de la información, derecho digital.

**Key Words:** Artificial intelligence, information technology, digital law.

Número: 16      Año: 2024

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)  
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos III)  
María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)  
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)  
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)  
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)  
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)  
Isabel Garrido (Universidad de Alcalá)  
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)  
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of Cantabria)  
Antonio E Pérez Luño (Universidad de Sevilla)  
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)  
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)  
Eduardo Ruiz Vieytes (Universidad de Deusto)  
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

# e-IUS Y SU ALCANCE EN LA SOCIEDAD JURÍDICA DEL SIGLO XXI

Carlos Martínez

Docente Investigador

Universidad del Sinú

**Palabras Clave:** Inteligencia artificial, tecnología de la información, derecho digital

**Key Words:** Artificial intelligence, information technology, digital law

## Sumario:

1. **Introducción: Inteligencia Artificial (IA) y la apropiación digital de lo jurídico en el estado social de derecho.**
  2. **Nuevas adaptaciones conceptuales jurídicas derivadas de la IA.**
  3. **Problemáticas y asiertos derivados del uso de la IA en el e-iu.**
  4. **Referencias**
- 1. Introducción: Inteligencia Artificial (IA) y la apropiación digital de lo jurídico en el estado social de derecho.**

En la década de los noventa del siglo XX se masifica el uso público del *World Wide Web: WWW*, como medio para acceder al mundo a través de internet. A partir de entonces, la población que cuenta con acceso a conectividad digital tuvo una profunda transformación en su vida cotidiana y profesional. Como bien se señala,

la aventura del Open URL para todos, desde la protección jurídica del *Creative Commons* la impulsó el abogado especializado en Derecho Informático, Lawrence Lessig. Sin olvidar que los orígenes de la creación de plataformas sin costo iniciaron con Aaron Swartz quien desde la Universidad de Harvard y el Massachusetts Institute of Technology: MIT en California, logró decodificar Jstore y hacer llegar a miles de personas artículos sin costo alguno. (Martínez & Martínez, 2022, p, 231)

De hecho, ha sido tan relevante que ya el acceso a los procesos de virtualidad sincrónica y asincrónica “han adquirido carácter de derecho humano” (Anzures, 2021, p, 521). No obstante, se menciona que la intervención de la Inteligencia Artificial - IA: En las acciones cotidianas de los sujetos de derecho ha permitido que se implanten de manera lícita o ilícita tecnologías de vigilancia que hacen que la concepción de libertad esté en riesgo de interferencia, es decir, se coarta su sentido como ya se había mencionado desde tiempos clásicos:

encontramos la distinción del derecho romano entre ciudadanos libres y esclavos establecida más sistemáticamente bajo la rúbrica *De Statu Hominis*. Allí aprendemos que la esclavitud se puede definir como una institución del ius gentium por la cual alguien es, contrariamente a la naturaleza, sometido al dominio de alguien más. (Skinner, 2023, p, 106)

En tal sentido, podemos afirmar que se ha construido un medio tecnológico derivado de la IA que propende por ejercer control y manipulación en la toma de determinaciones de quienes acceden a su consumo. Por ello, “se puede hablar dicotómicamente de libertad negativa cuando la misma tecnología de IA se utiliza para vigilancia o para mantener a las personas en un estado de esclavitud o explotación” (Coeckelbergh, 2022, p,12) que pone en tela de juicio conceptos como igualdad, democracia y justicia que ahora se regulan desde el *software* o por acciones que buscan blindar desde el andamiaje jurídico la libertaria penetración de la IA a la mayoría de actividades realizadas en la internet que encriptan, analizan y proyectan la *Data*. Por ello, se requiere implementar socialmente el uso de habilidades cognitivas, inteligencia emocional, habilidades blandas y digitales, a partir de la premisa que no se puede perder de vista el fortalecimiento del enfoque de la IA centrado en el ser humano que,

se esfuerce por garantizar que los valores humanos sean fundamentales para la forma en que se desarrollan, implementan, utilizan y monitorean los sistemas de IA, garantizando el respeto de los derechos fundamentales (European Parliament, 2019, p. 3)

Desde estas apreciaciones contextuales se tiene que el estado social de derecho ahora tiene un nuevo escenario de actuación jurídica desde el que se debe no solo proteger al sujeto de derechos en sus actividades básicas, sino que también debe orientar las actuaciones autónomas que ya opera la IA.

## **2. Nuevas adaptaciones conceptuales jurídicas derivadas de la IA.**

En las actividades contemporáneas ya están presentes herramientas generativas, tales como, Dall-E 2, Midjourney, Stable Diffusion y ChatGPT, entre otros, que fueron recientemente creados por OpenAI y que parte del principio fundamental de *agere sine intelligere*, es decir, *actuar sin entender*, desde la petición que se realiza a partir de los Prompts, que pueden ser, reactivos, estructurales, de rol, con indicación de audiencias y con objetivos, (Lopezosa, 2023, p. 2) De hecho, se ha generado el portal de seguimiento y medición: *The ChatGPT impact project: Tracking the impact of ChatGPT in society and academia*, entre otros de los software que se empiezan a utilizar de manera decidida en las labores cotidianas de diferentes profesionales dentro de los que se destacan los abogados a nivel mundial. No en vano es posible afirmar que,

el avance la denominada inteligencia artificial ha supuesto el desarrollo de una serie de nuevas tecnologías que están incidiendo de manera directa en nuestro Sistema de Justicia. Partiendo de esta base, examinamos los diferentes sistemas de inteligencia artificial que operan en la actualidad en el mundo jurídico. Nos referimos a la predicción judicial y al uso de herramientas como Ross Intelligence,

Compas y Prometea. El uso de estas tecnologías trae consigo la necesidad de adoptar un sistema compatible con los Derechos Fundamentales de los ciudadanos afectados, incluyendo aspectos como la protección de datos, la protección de la privacidad y la no discriminación. (Muñoz, 2020, p. 695).

Acorde a lo anterior, las facultades de derecho, enfrentarán numerosas preguntas y desafíos relacionados con,

cómo evaluar el desempeño de los estudiantes en los resultados de exámenes y trabajos ahora que tienen fácil acceso a las herramientas de IA. Mirando más allá, en el futuro, las facultades de derecho probablemente tendrán que incorporar estas herramientas en el plan de estudios. (Perlman, 2022, p. 22)

Al igual que comprender e interiorizar el uso de infinidad de nuevos vocabularios que hacen adaptar a los seres humanos a nuevas acciones ilocucionarias que ya usan palabras como Legal and Matter Management, Contract Due Diligence, Contract Drafting, Machine Learning, Automated Decision-Making System, Blockchain, Zooming of Litigation, PeopleLaw, BigLaw, e-ius, Legal Tech y Digital Law, entre otras. También aparecen plataformas especializadas para ayudar a los abogados a construir sus narrativas desde la IA Generativa que aplica *Prompt Engineering*. Por ejemplo, el Portal Write Law (<https://write.law/>) que se vuelve de uso cotidiano. En tal sentido se puede afirmar que,

El auge de las plataformas en línea como poderes privados digitales no es una inesperada consecuencia si se enmarca dentro de las tendencias globales que desafían democracias constitucionales. La globalización también impulsada por las narrativas del neoliberalismo ha contribuido al surgimiento de actores transnacionales que producen y dan forma a normas más allá de las fronteras nacionales. Esta situación contribuye a debilitar la relación entre -ley y territorio- y mejoran la relación entre -normas y espacio. (De Gregorio, 2022, p.120)

Pero no solo las plataformas se están utilizando, también surgen experiencias de interacción entre los seres humanos y los desarrollos tecnológicos a través de las cuales ya se aplican componentes de interacción social que implican una nueva mirada del componente jurídico existente entre la relación del “sujeto de derechos” y este nuevo objeto que ya tiene características autonómicas que lo hacen percibir como si fuesen un sujeto de derecho que actúa desde un escenario de ciencia ficción. De hecho,

La cuestión de si los agentes artificialmente inteligentes en la medida que puedan actuar de manera autónoma y entendiendo esta como la capacidad de tomar decisiones y ponerlas en práctica en el mundo exterior tienen el derecho de ostentar un “estatus legal”. Somos de la opinión, sin embargo, que la formulación de un Derecho de los Robots deviene en un tema de impostergable análisis cuyo carácter interdisciplinario deberá también abordar los efectos secundarios que estas tecnologías emergentes y disruptivas tendrán en las intervenciones regulatorias dentro los diversos entornos. (Chávez, 2021, p. 336)

Como se pudo observar de una manera genérica desde el surgimiento del uso de internet de manera pública se han venido ampliando las fronteras de su uso que va desde simples consultas genéricas de temas variados hasta el internet de las cosas que ya regula aun la vida cotidiana. Por ello es necesario hacer una revisión sistemática que permita comprender el estado actual en el que se encuentran los avances respecto a los límites jurídicos de la expansión de la frontera digital desde la IA. Varios estudios en torno al tema ya empiezan a realizarse, por ejemplo en México, donde se proponen discusiones que, “buscan comprender y dar seguimiento a prácticas discursivas online relacionadas con los derechos digitales”. (Núñez, 2019, p. 1)

Si bien para el caso de México se han logrado realizar avances, adicional a ello, hay que tener en cuenta que en términos normativos los investigadores sugieren, “analizar la IA desde la visión del derecho de protección de datos personales con el fin de identificar los desafíos que existen para la salvaguarda de este derecho humano, especialmente en la protección de datos personales. (Mendoza, 2021, p.179)

Para el caso Perú, los diversos desarrollos Web a nivel 2.0 lograron un espacio de interacción para actividades informáticas y jurídicas. Así, favorecieron el entorno *iusinformático* en un contexto armónico que permitió el desarrollo de la sistematización jurídica como baluarte para el crecimiento personal y profesional de los abogados que interactúan a nivel de la aplicación informática al derecho. Desde una perspectiva instrumental se ha llegado a la convicción que el Sistema Peruano de Información Jurídica representa un eficiente aporte tanto para la revolución digital como para el mundo laboral y el trabajo en un contexto de sistematización jurídica.

En este contexto y ante las preocupaciones de la IA de una manera prospectiva se espera,

potenciar el lado luminoso de la inteligencia artificial, y proteger los derechos humanos frente al lado oscuro de la IA, se presentan como dos desafíos trascendentales en la cuarta revolución industrial... esta tecnología es diferente a todas y por eso debemos ser proactivos, intentando abordar la cuestión desde una perspectiva multidisciplinaria, integral, multipolar, flexible y dinámica. (Corvalán, 2018, p.313)

Desde esta perspectiva se generan varias reflexiones epistemológicas de análisis que ya llevan a cuestionar y especialmente, limitar, el uso desmedido que se la puede dar a la Inteligencia Artificial.

### **3. Problemáticas y asiertos derivados del uso de la IA en el e-ius.**

Una de las preocupaciones fundamentales en torno a los alcances de la IA se centra en el inadecuado uso que ésta pueda hacer respecto al tratamiento de los datos personales de

los sujetos de derechos que en muchos de los casos pueden llegar a ser utilizada para fines no debidos que quitan el sentido de la protección de la privacidad como garantía fundamental de los derechos derivados constitucionalmente. De igual manera, ya las potencias mundiales inician un proceso de bloqueo desde la red,

en el caso de China, la adopción del -gran cortafuegos- es uno de los ejemplos más evidentes de cómo los estados pueden expresar sus poderes soberanos a través de Internet regulando la dimensión arquitectónica de la red. Precisamente, una de las formas de expresar poderes en el entorno digital radica en la regulación de la arquitectura online. (De Gregorio, 2022, p. 85)

Por ello, al comprender el alcance real del uso de la IA en diversos procesos se han venido implementando normas como por ejemplo, la Ley de Inteligencia Artificial de abril de 2021 (Artificial Intelligence Act) propuesta por la Comisión Europea, la ley de responsabilidad algorítmica (Algorithmic Accountability Act) presentada en febrero de 2022 ante el Congreso de los Estados Unidos y el anteproyecto de la Casa Blanca para una Carta de Derechos de la IA (AI Bill of Rights: AIBoR) que formula políticas y regulaciones en torno al desarrollo de software que implican uso de AI. (Kiesow & Maslej, 2023, p.p. 2-5)

Para el caso de Colombia, de una manera asertiva del uso adecuado de la *Data*, se puede relacionar lo siguiente,

Con la aplicación de la inteligencia artificial creada por los grupos de investigación en derecho público de la Facultad de Derecho y “Acceder” de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Militar Nueva Granada, se logró identificar, a partir de un total de 408 sentencias emitidas por la Corte Interamericana, 21 decisiones específicas relacionadas con los derechos políticos, lo que implica un avance significativo en términos de eficiencia en la búsqueda de las sentencias, porque no existió el desgaste de tomar otras decisiones que no tuvieran aplicación directa al derecho humano en estudio... Ahora bien, respecto de los derechos políticos, la herramienta arrojó el ranking sobre la sentencia más importante y la más citada, estableciendo el caso Yatama vs. Nicaragua era la de mayor citación y la más importante, siendo la sentencia fundadora de línea que describe de forma amplia las garantías de los derechos políticos. (Sanabria-Moyano, J. E., Rodríguez-Beltrán, & Gutiérrez-Carvajal, 2021, p. 88)

Así mismo, se han presentado en el mundo situaciones que se han devenido en casos de disputa a partir de problemas derivadas de la AI, especialmente en temas relacionados con el reconocimiento facial y de voz, manipulación de los algoritmos de medición, uso gubernamental de sistemas digitales de detección de fraude para asignación de salud o servicios derivados de lo público. En tal sentido, se pueden enunciar los siguientes casos. El primero de ellos, cuya importancia radica en que es una de las primeras decisiones judiciales del mundo para detener el uso de tecnologías de bienestar digital por motivos

de derechos humanos, como observó el relator especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, a saber, Por ejemplo,

en áreas como el derecho de los contratos no es posible continuar prácticas y estudios que no comprendan la tecnología; ignorar las potencialidades e implicaciones de esta y persistir neciamente en esquemas contractuales tradicionales conlleva una pérdida de competitividad frente a quienes la implementan. En la práctica, el desarrollo de software jurídico ha sido predominantemente empresarial; por su parte, la academia ha permanecido relegada, soslayando el rol activo que le correspondería en el desarrollo de sus propias estrategias en inteligencia artificial, e ignorando la necesidad de familiarizarse con los desafíos que plantea esta nueva tecnología, a la vez que su obligación de apoyar un desarrollo estructurado y responsable de la misma...lo que implica la necesidad de formular políticas públicas que promuevan su uso, atraigan nuevos modelos de negocios innovadores y compañías dispuestas a explotarlos de una manera legal. (Almonacid & Coronel, 2019, p.138).

Por último, hace referencia a la violación de la privacidad a partir de la extracción de imágenes como ocurrió con el denominado, Caso de Clearview AI: Francia, Italia y Grecia de 17 de octubre de 2022. Estos casos sirven de ejemplo para evidenciar la manera no solo como se usan de forma indebida los datos y las imágenes privadas. Todo lo señalado anteriormente fue sancionado de manera onerosa y en la mayoría de las determinaciones los directores de proyecto fueron relevados de sus cargos. Por ello, se hace indispensable que se empiecen a tomar acciones como las realizadas por USA y la UE:

Los marcos legales actuales.....brindan cierta orientación sobre el uso de material protegido por derechos de autor para entrenar modelos de IA. Sin embargo, es posible que estos marcos no aborden plenamente las complejidades inherentes a los sistemas de IA generativa, que pueden competir directamente con las obras originales e incluso empequeñecerlas. En particular, encontrar alternativas para proteger los datos de entrenamiento de IA es fundamental para mejorar la transparencia y la equidad en el acceso y el uso de los datos. (Lucchi, 2023, p.22).

No se puede ocultar que la IA de alguna manera ha invadido todos y cada uno de los escenarios de la vida humana. Es tiempo de hacer un alto reflexivo que lleve no solo a limitar, especialmente desde la perspectiva ética, el alcance a la autonomía que se le da a la IA para que actúe de manera autónoma y lleve a que se pierda el sentido de la *Humana Conditio*. Queda como escenario de reflexión la idea de empezar a construir una toma de decisiones en torno al relacionamiento jurídico que debe existir entre las actuaciones de los sujetos de derecho desde lo permitido en derecho hasta la vinculación, alcances y límites de la Inteligencia Artificial a los procesos que devienen de las Ciencias Jurídicas y sociales.

## **Referencias.**

Almonacid Sierra, J.J. Coronel Ávila, Y. (2019) Aplicabilidad de la inteligencia artificial y la tecnología blockchain en el derecho contractual privado. Revista de derecho privado. No. 38 (nov. 2019), 119–142.

<https://doi.org/10.18601/01234366.n38.05>

Anzures Gurría, J. J. (2021). Naturaleza jurídica y funciones del derecho humano a Internet. Boletín mexicano de derecho comparado, 1(158), 521–552.

<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.158.15628>

Coeckelbergh, Mark. (2022) The Political Philosophy of AI: An introduction. UK: Polity Press.

Corvalán, J. (2018) Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades. Revista de Investigações Constitucionais, Curitiba, vol. 5, n. 1, p. 295-316, jan./abr. 2018.

<https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.55334>

Chávez, A. (2021) Hacia otra dimensión jurídica: el derecho de los robots. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, México. Nueva Época. Vol. 15, No. 48. julio - diciembre de 2021. pp325-337.

<https://doi.org/10.35487/rius.v15i48.2021.681>

De Gregorio, Giovani. (2022) Digital Constitutionalism in Europe: Reframing Rights and Powers in the Algorithmic Society. UK: Cambridge University Press.

European Parliament (2019) Guidelines on Ethics in Artificial Intelligence: Context and implementation.

[https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS\\_BRI\(2019\)640163](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_BRI(2019)640163)

Lopezosa, C. (2023). La Inteligencia artificial generativa en la comunicación científica: retos y oportunidades. Revista de Investigación e Innovación en Ciencias de la Salud. 5(1). 1-5.

<https://doi.org/10.46634/riics.211>

Lucchi, N. (2023) ChatGPT: A case study on copyright challenges for generative artificial intelligence systems. European Journal of Risk Regulation (2023), 1–23.

<https://doi.org/10.1017/err.2023.59>

Martínez, C. Martínez, N. (2022) Educación en los tiempos de la Covid-19: Una mirada crítica. En: Córdoba, J. Hernández, F. (Eds.) Democracia y Derechos Humanos. Primera edición. Vol. 1, p.p. 220-246. Ediciones Clío.

<https://libros.edicionesclio.com/index.php/inicio/catalog/book/135>

Muñoz, A (2020) El impacto de la inteligencia artificial en el proceso penal. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura 36 (2020): 695-728.

Núñez, A. C. G. (2019) Derechos digitales: una aproximación a las prácticas discursivas en internet desde la etnografía virtual. PAAKAT: revista de tecnología y sociedad / Universidad de Guadalajara, Sistema de Universidad VirtualXXXXXX

<https://doi.org/10.32870/Pk.a9n16.359>

Perlman, Andrew, (December 5, 2022) The Implications of ChatGPT for Legal Services and Society. Available at SSRN:

<https://ssrn.com/abstract=4294197> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4294197>

Sanabria-Moyano, J. E., Rodríguez-Beltrán, W. R., & Gutiérrez-Carvajal, R. E. (2021). Espacios convencionales de los derechos políticos en las sentencias de la Corte Interamericana a través de un sistema semiautomático de inteligencia artificial. *Anuario Mexicano De Derecho Internacional*, 1(21), 61–91.

<https://doi.org/10.22201/lij.24487872e.2021.21.15588>

Skinner, Q. (2003) La idea de la libertad. Argentina: Gorla.